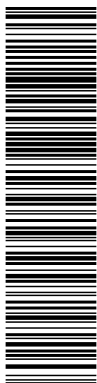


DOCUMENTO Informe: INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS - DDD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X218H-LIMHS-IU5N0 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN CORNAGO SANZ, SALUD PÚBLICA TÉCNICO - 2, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 10/06/2024 15:12	ESTADO FIRMADO 10/06/2024 15:12



Ayuntamiento de Valdemoro
Concejalía de Comercio, Empleo,
Emprendimiento y Salud

INFORME RELATIVO A LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD), POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Valdemoro a través del Área de Salud propone la contratación del servicio de control de plagas en el municipio que incluirá Desinfección, Desinsectación y Desratización (DDD) dentro del término municipal de Valdemoro, así como de las dependencias, locales y solares de titularidad municipal y en su caso aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria.

Con la finalidad de dar cumplimiento a La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a los Ayuntamientos la responsabilidad de control el medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etcétera) que puedan favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia para la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras Municipales y La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha reformado en profundidad la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo la delimitación y clarificación de competencias un aspecto clave de la nueva norma. En el art.25 mantiene la protección de la salubridad pública como competencia propia a ejercer por los municipios en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

Desde el área de Salud se considera necesaria la contratación del servicio, porque el Ayuntamiento no cuenta con profesionales ni con medios suficientes para asumirlo, ya que los tratamientos de control de plagas son realizadas por empresa autorizadas para tales fines por las Comunidades Autónomas, según lo establecido en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas, desarrollada en la Comunidad de Madrid por la Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios de Biocidas.

De todo ello se informa para los efectos oportunos.

Fdo. M. del Carmen Cornago Sanz
Técnico del Área de Salud

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Centro de Asociaciones Pedro Zerolo. Calle Río Manzanares, 4. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 801 82 42
(Salud)

